S

18

ra 38

11-

0.

el

0.

PRECIOS E FUNTO DE SUSCRIPCIOS 1917 Aventamientos de la provincia año 56 ptat.

Les Semás: trimestre 15 comestre 30 60 Extranjero: 12'50 " 45 "

Las suceripciones, enye pago es adelantado, se se-idiarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, la en diche Establecimiento, Pignatelli, núm. 99: lande deberà dirigirae toda la correspondencia admi-titudire de la correspondencia admi-

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe Gire postal o Letra de fácil cobre.

Les earras que contengan valores deberán ir certile-sias y dirigidas a nombre del citado Subdirector. Los némeros que se reclamen después de transcu-nidos cuatro dias deade su publicación, sólo se ser-tin al precio de venta, o sea a 35 centimos les de asse corrients y a 65 los de anterieres.



ERNCIOS DE LOS ASTUNCIOS

Bulled sentimes per cada painbre. Al criginal sessepañará un solle móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Les anuncies ebligados aj pago sólo se insertarási previo abono e suando kaya persona en la capital est responda de esta.

Las inscreianes se solicitarán del Exemo. Sr. Gober-asdor, por cásio; exceptuándose, según está prove-sido, las del Exemo. Sr. Capitán general de la Región,

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletta respectivo como comprobante, siende de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que e un solo ejem-plar, que se solicitará en el eficio de remisión del eriginal, fos Centros oficiales.

El Beletim Oficial se halla de venta en la La-erenta del Escapiale.

加爾諾里斯 OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, ialas adyac, ilos, Canarias y teritorios de Africa sujetos a la legislación penínsular, a los veinte días es m promulgación, si en ellas no se dispusiese cara cosa. (Código Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de trovincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro las después para los demás pueblos da la misma provincia. (Ley de 3 aoviembre de 1887).

Igmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban esto BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en al sitle de costumbre, dende permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, 'ajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que debera verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), 8. M. la Reina Dofia Victoria Eugenia, Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás ersonas de la Augusta Real Familia, continúan novedad en su importante salud.

(Gaceta 26 mayo 1930.)

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Núm. 528.

Ilmo Sr.: La Real orden de 25 de octubre de 4 ha venido regulando la época de matanza de ses de cerda, acecinado y fabricación de embudos.

Numerosos industriales y fabricantes de difetes zonas chacineras, Camaras agrícolas, Asoaciones de ganaderos, recriadores, etc., se han rigido reiteradamente a este Centro pidiendo derogación de dicha Real orden, inadecuada al ogreso actual de la industria.

La única razón en que se apoya aquella dispo-ción era la de que los rigores del clima impean realizar dichas operaciones en las precisas indiciones higiénicas que dicsen garantía a la la la didad de los productos elaborados. Pero esta nveniencia sanitaria ha quedado resuelta con la

aplicación del frío industrial en el grado higrométrico deseable, pudiendo así establecer un cli-ma artificial que garantice las condiciones sanitarias de los productos así faenados.

Esto, además, contribuiría a difundir la aplicación del frío así obtenido con fines sanitarios, como la conservación de alimentos de procedencia animal, leche, pescados, etc., en el estado natural originario, tan fundamental en la higiene alimenticia.

A estas razones de orden sanitario han de agregarse las de orden económico, ya que no debe coartarse la libertad de la industria pecuaria en la cria y cebamiento del ganado de cerda en ningún tiempo, que a tanto equivale limitar la matanza y acecinado de sus carnes, y en este senti-do lo tiene interesado asimismo el Ministerio de

Por lo expuesto, previo informe de la Sección de Sanidad veterinaria, y a propuesta de la Dirección general del Ramo.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer: 1.º Que quede derogada la disposición de 25 de octubre de 1894, que señala la temporada de matanza de reses porcinas y elaboración de embutidos y salazones, pudiendo efectuarse estas operaciones durante todo el año, sin interrupción, siempre que se realicen con la debida inspección sanitaria a juicio de este Centro, pueda faenarse en las condiociones de temperatura v humedad que la higiene demanda y disponga de los elementos necesarios, a fin de que los productos puedan ser conservados a una temperatura que no exceda de 10º centígrados.

2.º Por si hubiera que adoptar alguna modificación o detalle técnico de aplicación higiénica a estos productos, se efectuarán los oportunos

ensayos en la fábrica frigorifica "La Blanca", de Valencia, controlados por el Servicio veterinario de este Ministerio.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su co-nocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de mayo de 1930.—Marzo. Señor Director general de Sanidad.

("Gaceta" 23 mayo 1930.)

REAL ORDEN

Núm. 543.

Ilmo. Sr.: El artículo 1.º del Reglamento de ingreso y provisión de plazas de Inspectores municipales de Sanidad y asimismo las concordantes para Farmacéuticos y Veterinarios titulares, deferminan el concurre el cua sólo podrán acudir los respecti el concurso, al que sólo podrán acudir los respectivos profesionales titulares, como medio único para proveer las vacantes que ocurran en las diferentes localidades; imponiendo a los Ayuntamientos la obligación de anunciarlas dentro de los quince días siguientes a la fecha de aquéllas, pero sin determi-nar la forma en que debe efectuarse el anuncio. De aquí que, por regla general, la publicidad que hacen la mayoría de los Municipios de las vacantes de ti-tulares fiene un carácter sumamente restringido, ya que, mirando las Corporaciones municipales al menor gasto, sólo insertan la convocatoria de concurso en el "Boletín Oficial" de la provincia, con lo que la immensa mayoría de los Médicos, Farmacéuticos Veterinarios titulares se encuentran imposibilitados de concurrir al concurso, por ignorar su existencia, toda vez que el conocimiento de los "Boletines Oficiales" no suele traspasar el límite de la respectiva provincia, con lo que ni los profesionales se enteran ni los Ayuntamientos consiguen el fin que en los concursos se persigue de procurar mayor concurrencia de solicitantes. Surge de lo dicho la necesidad de dar mayor publicidad a las vacantes y anuncios de concurso, insertándolos para su mayor difusión y que llegue a conocimiento de todos, en la "Gaceta de Madrid", por ser el órgano oficial de publicidad del Estado; y contándose el plazo que señalen los Ayuntamientos, que no podrá ser inferior a treinta días, desde la fecha en que aparezca inserto el apuncio en la citada publicación. serto el anuncio en la citada publicación,

En consideración a lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica de este Ministerio y a propuesta de la Dirección general del Reino, se ha servido disponer que los Ayuntamientos en que se produzcan vacantes de titular Médico, Farmacéuti-co o Veterinario, lo comuniquen en el plazo legal vigente a esa Dirección, acompañando el anuncio de concurso para su provisión por un plazo no inferior a treinta días, a fin de que sea inserto en la "Gaceta de Madrid", cuyo plazo comenzará a contarse desde que la vacante aparezca en dicha publi-

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de mayo de 1930. — Marzo.

Señor Director general de Sanidad.

("Gaceta" 25 mayo 1930).

Ministerio de Instrucción Pública y B. A.

Núm. 1.033.

Ilmo. Sr.: No obstante lo dispuesto en las Reales órdenes de 25 de junio y 12 de octubre del año 1917, viene observándose reiteradamente la circunstancia de que constantemente se dirigen a este Ministerio por los alumnos de los Centros docentes instancias relativas a asuntos que son de la exclusiva competencia de los Jefes de Institutos y Hairagaidal de los Jefes de Institutos y Hairagaida de Instituto y Hairagaida de Instituto y Hairagaida de Institutos y Hairagaida de Instituto y Hairagaida de Instituto y Hairagaida de Institu titutos y Universidades, en cuanto hacen referencia a la aplicación de los textos legales sobre matrículas, simultaneidad de asignaturas, fecha de los exámenes ordinarios y extraordinarios, compatibilidad de matrículas, orden de prelación en los exámenes y circunstancias análogas, que. desde el punto y hora en que están reguladas por disposiciones terminantes, no pueden someterse a especial acuerdo, o con carácter graciable, que implicaría en cada caso notorio incumplimiento de lo mandado.

En su vista y a fin de que cese tan lamentable perturbación en la normalidad del trabajo de es-te Ministerio y en el ejercicio de facultades correspondientes al mismo y a las Autoridades aca-

démicas que de él dependen,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se observe con todo rigor lo prevenido en las mencionadas disposiciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de mayo de 1930.—Tormo. Señor Subsecretario de este Ministerio.

("Gaceta" 23 mayo 1930.)

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN Núm. 395.

Ilmo. Sr.: Para facilitar a los funcionarios a quienes afecta la Real orden número 379, de este Ministerio, fecha 13 del actual, la opción por una de las dos escalas en que se divide el Cuerpo general de Alexandre de la companya de la co ral de Administración de la Hacienda pública, y como resolución a varias consultas formuladas a la Jefatura del Personal en relación con las peticiones reglamentarias que timo de la riacienda publica, a reglamentarias que tienen hechas los funcionarios de dicho Cuerpo para la provisión de vacantes por traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:
1.º Las fichas acreditadas de la petición de traslado que existan en la Sección del Personal a la priblicación de la presente disposición, y que hubieren sido formuladas con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 13 de enero de 1926, se declaran válidas para cuantos funciones de 1926, se declaran válidas para cuantos funciones de 1926. lidas para cuantos funcionarios, desde la categoria de Jefes de Negociado de tercera clase a la de Auxiliar, ambas inclusive, pasen a formar la escala auxiliar creada por el artículo 2.º del Real decreto número 1.023, de 8 de abril último, a cuyo efecto, una vez formada la referida escala auxiliar, serán tenidas en cuenta dichas peticiones para la provisión de vacantes por traslado con arreglo a la fecha de las mismas, sin distinción de clase ni categoria, ya que, conforme a lo establecido en el ar tículo 5.º del mencionado Real decreto, la distribu-

telac abril

del

Zar

Aso

Par

gun

efec Sup

cim chos

el Señ

ción del personal de la escala auxiliar será globál. 2º Se declaran anuladas las peticiones de tras-lado formuladas por los funcionarios que, con motivo de la reforma de plantillas, han cambiado de categoría, bien por pase a la de Oficiales o a la de Jefes de Negociado, y opten por la escala técnica, las cuales podrán renovar los interesados al tomar Posesión en la nueva categoría, si mantienen su de-seo, y con arreglo a las normas contenidas en la Real orden de 13 de enero de 1926, que se declaran subsistentes en cuanto no se opongan al cumpli-

miento de la presente. 3.9 Hasta tanto no se lleve a cabo la distribución del personal del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública en las dos escalas que establece el Real decreto de 8 de abril próximo pasado, no se admitirán ni cursarán por los Jefes de los Centros y Oficinas provinciales peticiones de tras-lado, sea cualquiera la categoría de los funcionarios que las formulen, salvo las que se refieran a la re-novación autorizada por el número segundo de esta Real orden, y que deberán venir acompañadas de la mitad inferior de la ficha anulada que se custodia en la Oficina donde el peticionario figura adscrito, requisito sin el que se darán por recibidas en la Sección de Personal.

Esta renovación podrá hacerse únicamente hasta el día 30 del mes de la fecha.

De Real orden lo digo a V. I. para su cumplimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de mayo de 1930. — P. D., Bas. Señor Subsecretario de este Ministerio.

("Gaceta" 22 mayo 1930).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REAL ORDEN

Núm. 536.

Ilmo. Sr.: A los efectos de cubrir las vacantes existentes en las representaciones patronal y obrera del Comité paritario de Oficinas y Despachos de Laragoza, y de acuerdo con las propuestas de las Asociaciones respectivas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para dicho Comité a los señores siguientes:

Vocales patronos: D. Mariano Marraco Remón, Vocales patronos: D. Mariano Mariaco Kelholi, D. Emilio Laguna Azorín y D. Miguel Angel Laguna, efectivos. D. Fermín Delmás Moyá, suplente. Vocales obreros: D. Pablo Navarro Lambán, Vocal tercero; D. Angel Lostal Gaibar, Vocal cuarto, efectivos. D. Salvador París Lorda, Vocal tercero,

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de mayo de 1930. — Guadel I. I. el Jelú. Señor Director general de Trabajo.

("Gaceta" 22 mayo 1930).

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REAL ORDEN CIRCULAR Núm. 209.

En virtud de lo preceptuado en el artículo 10, en relación con los 1.º y 3.º del Real decreto de 11 de abril de 1930, número 1.094,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que a partir de la publicación de esta Real orden en la "Gaceta de Madrid", se tengan en cuenta las reglas siguientes par la intervención de los capullos frescos que se presenten a la venta en los establecimientos de compra o servicios oficiales de ahogado y para la determinación de la personalidad de los productores que hayan de percibir la prima de una peseta por kilogramo de capullo producido:

A) Cuando las partidas de capullo se presenten por el mismo productor, éste deberá acompañar el talón correspondiente de inscripción de la semilla y extenderse el talón de premio a nombre del cosechero. En dicho talón figurará el peso de la partida, así como el paraje de residencia del interesado en el término municipal correspondiente, estableciendo la intima relación del talón de premio con el

talón de inscripción.

B) Cuando se presenten en conjunto a la intervención varias partidas pertenecientes a diversos productores, el portador de tales partidas, en el momento de hacer la entrega, además de los talones de inscripción que a cada uno de dichos productores afecte, deberá acompañar una relación jurada en la que figuren los nombres de los verdaderos productores de capullo de seda correspondiente a cada talón de inscripción, así como el peso de cada partida, comprometiéndose a hacer llegar a poder de los interesados los talones de apremio correspondientes. Con estos datos y la comprobación oficial del peso se extenderán los correspondientes talones de premio a nombre de los distintos sederos que figuren en la declaración jurada, estableciendo la misma relación que en el caso anterior entre los talones de premio y los de inscripción.

C) En todos los casos, al hacer efectivo el cobro de premios se exigirá a los interesados la identificación de su personalidad como sederos, a cuyos efectos el talón del peso del capullo, en el cual se anotará su intransferencia, vendrá respaldado con la garantía que firmen los Alcaldes correspondientes, sin cuyo requisito no se abonará premio alguno. Los talones de inscripción y premio deberán ser presentados al cobro necesariamente por el mismo

productor del capullo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de mayo de 1930. — Wais. Señores...

("Gaceta" 22 mayo 1930).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. 2.181.

Películas. - Circular.

El Exemo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama de ayer, me comunica ha autorizado la proyección de las películas: «Ivan el terrible», de la casa Carlos Stella, con las supresiones siguientes: un cartel que dice «El constructor del aparato estaba ciego por mandato del zar, para que no pudiera hacer otro semejante y nadie conocía su mecánica», escena que representa un cosaco cortando el cuello a un rebelde, y otra en que el zar Ivan vierte un pla-

to de caldo caliente sobre la cara del bufón; «El viejo Arizona», «Vieja hidalguía», marca Fox; «Tesha», marca Briitsh; «Mariane», marca Me tro; «La pecadora», selecciones Julio César; «Obertura 1812», marca Artistas Asociados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento por las Autoridades de esta provincia.

Zaragoza, 24 de mayo de 1930.

El Gobernador civil,

Víctor Pérez Vidal.

Núm. 2.182.

Hallazgos. - Circular.

El Sr. Alcalde de Pastriz, en comunicación de 23 del actual, me da cuenta de que en la margen del río Ebro, de aquel término municipal, desde las grandes avenidas del mes de marzo próximo pasado, quedó encallado un puente de los que dan acceso a las barcas de sirga, sin que hasta la fecha haya tenido conocimiento la expresada Alcaldía de dónde pueda proceder.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que el expresado puente pueda ser recogido por quien

acredite ser su dueño.

Zaragoza, 27 de mayo de 1930.

El Gobernador civil, Víctor Pérez Vidal.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETIARIA

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago la Cátedra de "Lógica fundamental" del anterior plan de estudios, que pasa a ser de "Lógica y teoría del conocimiento", que ha de proveerse por concurso de traslación, conforme a lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que, habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante.

También podrán concurrir los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos determina el Real decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio,

por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 14 de imayo de 1930. — El Subsecretario, G. Miorente.

("Gaceta" 22 mayo 1930). -

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección provincial de Higiene y Sanidad

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de esta fecha,

Esta Dirección ha tenido a bien disponer que las condiciones que han de reunir los anuncios de plazas vacantes de Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares, sean las siguientes:

Condiciones generales a las tres profesiones.

1.ª Causa de la vacante.

2.ª Ayuntamiento, o Ayuntamientos, que integran el partido y localidad de residencia del facultativo.

3.ª Provincia y distrito judicial a que pertenece.

4.ª Censo de población de la totalidad del par-

Condiciones especiales para plazas de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad.

1.ª Categoría de la plaza.

2.ª Fecha en que tuvo lugar la clasificación ac-

tual y autoridad que la ordenó.

3.ª Dotación anual que tiene consignada en el presupuesto municipal por titular e Inspección municipal de Sanidad.

4.ª Número de familias pobres incluídas en la Beneficencia municipal.

L'ondiciones especiales para plazas de Farmacénticos titulares.

- 1.ª Clasificación del partido farmacéutico y do tación por residencia de su titular (Real orden de 18 de abril de 1905 y demás disposiciones vigentes). con exclusión del suministro de medicamentos regulado por Real decreto de 13 de noviembre de
- 2.ª Número de familias pobres incluídas en la Beneficencia municipal,

M.G.D. 2022

cita sex per hal pre has fav 1 cin

ser

laci

sen

4

pro rat

céi

po

jun

al

fie:

Ay

ein

J,

Av nu fáb día má

tal

for tos cuy gui el !

mi

tre

Condiciones especiales para plazas de Veterinarios titulares.

1.ª Censo ganadero de especies de abasto.
2.ª Dotación de las titulares y consignación por servicios pecuarios.

3.ª Servicio de matanza porcina domiciliaria.

4.ª Servicio de mercados o de puestos. De no expresar los datos comprendidos en la relación que antecede, será devuelto el anuncio al Ayuntamiento de procedencia, a fin de que, en el plazo máximo de ocho días, sea completado en el sentido expuesto, pudiendo hacer constar, además, cuantos datos crean convenientes los Ayuntamientos en cada caso, en relación con la provisión de las citadas plazas.

Madrid, 23 de mayo de 1930. — El Director general, José A. Palança.

("Gaceta" 25 mayo 1930).

Núm. 2.183.

Ayuntamiento de la S. H. e iumortal Cludad de Zaragoza.

Acordado por la Comisión permanente que se proceda a la enajenación de 257 troncos maderables, por la cantidad de 3.869 pesetas con 81 céntimos, se abre concurso, admitiéndose pro-Posiciones hasta las doce del día 17 del mes de junio próximo, en pliego cerrado, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de mani-fiesto en el Negociado de Propiedades de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, siendo el precio en alza y por el total de la citada cantidad, extendidas en papel de la clase sexta y acompañando a cada pliego la cédula personal del proponente y el resguardo de haber hecho en la Caja municipal un depósito previo de 193'49 pesetas, que servirá de fianza hasta la terminación del contrato al que resulte favorecido.

Lo que se anuncia al público para su cono-

Zaragoza, 24 de mayo de 1930.-El Alcalde, J Jordana.

Núm. 2,161.

Alcaidia de la inmortal Ciudad de Zaragosa.

Habiendo solicitado D. Mariano Sanz la instalación y funcionamiento de dos motores en Avenida de Madrid, número doscientos diez y nueve duplicado, con destino a su industria de fábrica de galletas, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales; cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conoci-

miento y efectos oportunos.

Zaragoza, veinte de mayo de mil novecientos treinta.—El Alcalde, M. Marraco.

Habiendo solicitado D. José María Sánchez Ventura la instalación y funcionamiento de un motor en el Paseo de la Independencia, número seis, con destino a un ascensor, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales; cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conoci-

miento y efectos oportunos.

Zaragoza, veinte de mayo de mil novecientos treinta.-El Alcalde, M. Marraco.

Habiendo solicitado D. Alvaro Cortés la instalación y funcionamiento de un motor en el paseo de Sagasta, número veinte, con destino a un ascensor, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales; cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conoci-

miento y efectos oportunos.

Zaragoza, veinte de mayo de mil novecientos treinta.-El Alcalde, M. Marraco.

Habiendo solicitado D. José Millán la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de Sobrarbe, número doscientos setenta y ocho, con destino a su industria de reparación de maquinaria, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente at en que se publique este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su cono-

cimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, veinte de mayo de mil novecientos treinta.—El Alcalde, M. Marraco.

Habiendo solicitado D. Cayetano Serrano la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de Boggiero, número ciento veinte, con destino a su industria de tornear madera, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique eate anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia.

le

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, veinte de mayo de mil novecientos

treinta. - El Alcalde, M. Marraco.

Habiendo solicitado D. Mariano Meavilla la instalación y funcionamiento de un motor en la plaza del Pilar, número siete, con destino a su industria de cizalla para cortar chapa, se abra información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Orde nanzas municipales; cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su cono-

cimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, veinte de mayo de mil novecien tos treinta.-El Alcalde, M. Marraco.

Habiendo solicitado D. Gregorio Soriano la instalación y funcionamiento de un motor en el paseo del Ebro, número veintisiete, con destino a su industria de montacargas, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Orde-nanzas municipales; cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conoci-

miento y efectos oportunos.

Zaragoza, veinte de mayo de mil novecientos

treinta.-El Alcalde, M. Marraco.

Habiendo solicitado D. José Benedí la instalación y funcionamiento de dos motores en la calle del General Franco, número veintiuno, con destino a su industria de carpinteria, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales; cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conoci-

miento y efectos oportunos.

Zaragoza, veinte de mayo de mil novecientos treinta.-El Alcalde, M. Marraco.

Habiendo solicitado D. César Marqués la instalación y funcionamiento de un motor en el paseo de Sagasta, número veinticuatro, con destino a un ascensor, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ocho. cientos diez y siete de las Ordenanzas munici pales; cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia.

81

81

A

U

U

Un

Una

Her

Die

Tor

C Un

d

n

V

m

1(

m

4

ro

Dos

Una

Un

Tres

Cual

Diez

Cien

Cinc

Frei

Diez

Cien

Vein

Cinc

Trei

Vein

Piec

Uns

0

Lo que se anuncia al público para su conoci-

miento y efectos oportunos.

Zaragoza, veinte de mayo de mil novecientos treinta.-El Alcalde, M. Marraco.

Núm. 2,184.

De conformidad con lo que dispone el art. 59 del Reglamento para el servicio y administración del Cementerio de Torrero, se anuncia al público que desde el día 24 del próximo mes de julio se procederá a la exhumación de los restos cadavéricos existentes en los cuadros y sepulturas que se dirá, por haber cumplido el tiempo de cinco años, por el cual fueron consodidos la cinco años, por el cual fueron consodidos de cinco años de cinco aforma consodidos de cinco años de cinco aforma consodidos de cinco aforma con concedidas las inhumaciones. Durante el plazo que se marca, los parientes o amigos de los finados solicitarán, si lo desean, la continuación de los indicados restos mortales en las fosas en que yacen, previa la oportuna renovación y pago de los derechos correspondientes.

Zaragoza, 22 de mayo de 1930.—M. Mariaco.

Cuadros y sepulturas que se indican.

Las de adultos, medianos y párvulos que caducan en los meses de abril, mayo y junio del corriente año.

SECCION SEXTA

Belmonte de Calatayud. N.º 2.197.

Para su provisión en propiedad se hallan vacantes las plazas de Inspector de carnes e Higiene y Sanidad pecuarias de este pueblo, con sus agregados de Sediles y Villalba, con la dotación anual de 600 pesetas por cada una de las expresadas plazas, más las igualas de caballerías que contrate en cada uno de los pueblos.

Las solicitudes las presentarán en esta Alcaldía, debidamente reintegradas, por el tér-

mino de quince días.

Belmonte de Calatayud, a 24 de mayo de 1980.-El Alcalde, Manuel Franco.

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.160.

Zaragoza.—Pilar.

D. César de Prado Ortega, Juez de primera ins. tancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para pago de capital, intereses y costas, de autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado a instancia de D. José Romanos Lite, contra D. Je

IVI.C.D. 2022

sus Alloza, se ha acordado la venta en públic	a 1	Pesetas.
dasta, por primera vez v fermino de och	0	
s, de los bienes que a continuación se expre	a. Ireinta madores rascual	8
The su tasacion, v dile illeron embargado	g veinte id. mesina,	6
a divilo procedimiento como de la propieda	d Diez y seis centros cama	8
del demandado:	veinte jarrones manez	10
Pesetas.	Doce copetes grandes para armario	18
A STATE OF THE STA	Cien asas y tiradores para armarios en.	20
Una sierra cinta, de 0'90, marca Gui-	Tres marcos tocador	60
num. 204, con sus accesorios: ta-	Veinticuatro asas, núm. 2.145, Pascual.	12
sada en 800	Doce escudos, núm. 2.145, Pascual	
maquina Universal, marca Escri-	Veinte frontis Pascual	12
, valu, n. 240, con sus accesorios: en. 600.	Doce tiradores, núm. 662	5
Una máquina regruesadora, marca	Otros doce tiradores, núm. 664	5
Maquinaria Moderna», núm. 726,	Cincuenta centros, núm. 761	20
Con sus accesorios: en 700	Doce tiradores 662, plata: en	6
Una máquina tupi «Guillet», modelo	Doce tiradores 664, plata	6
E. S., con su aparato de espigar y	Veinticinco centros 731	10
otro para estriar y sus acceso-	Veinticuatro tiradores 642 y 646	12
rios: en 900	Tres docenas perchas madera	50
Un aparato de taladrar y aserrar, mar-	Diez depósitos vajilla,	12
ca «Regional», con sus accesorios: en 50	Cincuenta tableros okomue, de 3 mm.,	
una máquina lijadora, con su aspira-	2 por 1	100
der, platos de hierro y acceso-	Cincuenta tableros okomue, de 3 mm.,	
rios: en	2 por 1	300
n motor, marca García Julián, de	Sesenta kilos cola	99
10 HP., núm. 1.026: en	Cinco kilos anilina	50
Un motor, de igual marca, de 3 HP.,	Veinticinco kilos cola en polvo	25
núm. 1.027 (ambos con reostatos y	Veinticinco kilos carinea	25
Una prensa de hierro con sus acceso-	Tres marcos tocador Pascual	100
rios: en	Quinientos cincuenta juegos Pivots	50
una prensa de madera con sus acceso-	Noventa y dos visagras latón	25
rios: en	Quince kilos goma laca	70
Herramienta manual completa para 17	Cinco docenas de brochas de varios ta-	
obreros: en	maños	9
Diez y siete bancos: en 280	Diez y ocho docenas de cerrajas de va-	
Tornillos, gatos y aprietos para 17 ban-	rios tamaños	36
500	Quinientas marqueterías varios mode-	00
Un depósito de cola con seis calderos	Doce paquetes puntas	30
20 CODITE: OII	Doscientos cinquento increa tarrill	25
Una máquina de escribir, marca «Mo-	Doscientos cincuenta juegos tornillos	
nard, núm. 3: en 300	Ochenta tornillos armarios	100
Piecerio de la obra, pendiente por ser-	Veinticuatro tornillos de tocador.	75
vir hasta la fecha: un tocador, 20 ar	Quinientos pliegos de papel de lija	15
marios, 3 aparadores, 4 trincheros,	Setecientos metros listón embalajes	20
10 mesas, 4 juegos dormitorio, 51	Diez y ocho kilos de cera virgen	35 40
mesilla, 41 camas varios tamaños,	Trescientos noventa casquillos de va-	40
4 cunas, 4 camas cuna, 70 largue-	rios tamaños	000
ros: en 2.620	Cincuenta litros de barniz	200
Oos mesas despacho	Un paquete chapa ébano	75
mesa para maguina de escribir . 15	Cinco paquetes de treinta hojas de	30
u nenero 15	chapa Sapeli	0/0
res sillones	Doce metros cúbicos de Haya Hungría,	90
uatro sillas y un perchero 20	varios gruesos 2	700
lez kilos de nogalina 3	Cinco metros cúbicos y medio de	
asas Manez 50	chopo	500
dicuenta tiradores para armario 12	Un metro cúbico de roble americano.	350
reinta adornos marco comedor 20	Dos metros cúbicos de piecerío haya	000
lez galerias mesilla	del país	100
den tiradores mesilla 15	Dos metros cúbicos piecerío haya del	400
einte copetes mesilla 6	país, tabla	
dicuenta adornos cama barata 6		400
reinta tiradores armario en oro 8	Total 14	414
einticuatro id. id. en plata 6	14	.444

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, el día diez de junio próximo y hora de las diez de su mañana; advirtiéndose que para tamar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admidos; no siéndolo tampoco las posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos treinta.—César de Prado.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 2.186.

Zaragoza.—San Pablo

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en cumplimiento de carta orden de la causa núm. 160, de 1929, sobre escándalo público, contra Daniel Francisco Lafuente Blázquez, se cita por medio de la presente a los testigos Segunda Asiaín Marín, Rafael Hernández Bolsa y Dominica Plano Martínez, cuyos paraderos se ignoran, para que comparezcan ante la Audiencia próvincial de esta capital el día 4 de junio próximo, a las diez de la mañana, con el fin de asistir al juicio oral de dicha causa, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, a veintiséis de mayo de mil novecientos treinta. — El Secretario, Manuel Palomares.

Núm. 2.158.

San Lorenzo del Escorial.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada por el señor Juez de instrucción de este Real Sitio y su partido, en el su-mario que instruye con el número, 158 del año 1929, sobre lesiones de José María Rojas Goñi y dos más, al vuelco del automóvil que ocupaban, matrícula de Badajoz, número 1.816, la tarde del 31 de julio del año último, en la carretera de El Pardo, cuyo lesionado dijo tener su domicilio en Madrid, calle de Alcalá, número 174, piso principal, letra C, de donde se ha ausentado, y según los otros dos lesionados se encuentra en Zaragoza, ignorando el domicilio; se acuerda citar por medio de la presente cédula, que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de esta provincia y la de Zaragoza, a dicho lesionado José María Rojas, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en referidos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado de instrucción, con objeto de ser reconocidos por los Médicos las lesiones sufridas y darle la sanidad en forma s estuviese curado, al que se apercibe que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Lorenzo del Escorial, a 19 de mayo de 1930.—El Secretario, L. César del Pozo.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2 185, 19

Santa Crnz de Grío.

EDICTO

D. Francisco Sánchez Martínez, Juez municipal de Santa Cruz de Grío;

Hago saber: Que en ejecución de sentencia de juicio verbal civil seguido en este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, D. Higinio Gálvez Aldana, vecino de esta localidad, y de la otra, como demandado, D. Mariano Gil Marín, sobre reclamación de seiscientas pesetas como principal y costas ocasionadas en estas diligencias, he acordado sacar en pública licitación, el día nueve del próximo junio, a las diez horas del mismo, en este Juzgado municipal, lo siguiente:

Un campo, parte secano y parte regadio, en la partida de «Valdedurán», y una paridera, término municipal de Alpartir; linda N. Francisco Marín y Mariano Bueno, S. y O. Valdíos y E. con río: Su valor 1.500 pesetas.

Un campo, regadio eventual, sito en la partida de la «Tazuela», término municipal de Alpartir; linda N. con acequia, E. Santos Bueno, S. Mariano Gil y O. Cecilio Pérez: Su valor 750 pesetas.

Lo que se hace público, para la concurrencia de licitadores; advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable la consignación del 10 por 100 del remate.

Dado en Santa Cruz de Grío, a veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta.-El Juez, Francisco Sánchez.—P. S. M., Francisco Gutiérrez.

APENDICE AL CÓDIGO CIVIL

CORRESPONDIENTE AL

DERECHO FORAL ARAGONÉS

De venta en la Imprenta del Hospicio.

Precio, UNA peseta.

IMPRENTA DEL HOSPICIO